



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL
 SEGUNDO LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2024-MPCH/C
 (Primera Convocatoria)**

En la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los 28 días del mes de junio del año 2024, en la Oficina de Contrataciones, a las 10 horas con 50 minutos, se reunieron los miembros del comité de selección permanente, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0184-2024-GM/MPCH-C, de fecha 13 de mayo del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2024-MPCH/C, (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE MANIOBRAS EN EL TERMINAL TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", a fin de efectuar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al orden de prelación.



PRIMERO. – Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	DARWIN ISAAC MUJICA NÚÑEZ	Titular		Dependencia:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente	X		
Primer Miembro	ORLANDO EFRAÍN RIMAYHUAMAN TAÍPE	Titular	X	Dependencia:	GERENTE DE IVP
		Suplente			
Segundo Miembro	ROSIO HUILLCA HUMALLA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES



SEGUNDO: el comité de selección permanente, por unanimidad, otorga la buena pro del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2024-MPCH/C, al postor **UNIDOS ARC S.A.C.**, por el monto de **S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles)**.



TERCERO: El postor adjudicado no presentó los requisitos para perfeccionar el contrato, conforme el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisado lo anterior, debe indicarse que el numeral 141.1) del artículo 141 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que, **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCION PERMANENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, el numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE, señala lo siguiente:

Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

CUARTO: Que, en fecha 26 de junio del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0257-2024-GM/MPCH-C, el Gerente Municipal declara la pérdida de buena pro adjudicado a favor del postor UNIDOS ARC S.A.C, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2024-MPCH/C; por causa imputable al postor de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO: Por los motivos antes mencionados, el Comité de Selección Permanente otorga la buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar al **GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C., por el monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles).**

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección permanente, en señal de conformidad, siendo las 11 horas con 10 minutos del mismo día.



DARWIN ISAAC MUJICA NÚÑEZ
PRESIDENTE TITULAR



ORLANDO E. RIMAYHUAMAN TAÍPE
1º MIEMBRO TITULAR



ROSIO HUILLCA HUMALLA
2º MIEMBRO TITULAR